

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

**10770 Resolución de 3 de julio de 2012 del Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social por la que se convocan subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2012.**

La integración laboral supone, en las sociedades de la Comunidad Europea, no solo la vía de la obtención del reconocimiento social y de la satisfacción personal, sino también la del acceso a la protección de la seguridad social, a la autonomía económica y a la participación social.

Es por ello que la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en su artículo 34, reconoce a los ciudadanos de los Estados miembros de la misma, el derecho al apoyo social para combatir la exclusión y la pobreza.

En la misma línea, el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea establece como objetivos para la Comunidad y los Estados miembros, entre otros, "La lucha contra las exclusiones" (artículo 136), "La integración de las personas excluidas del mercado laboral..." y "La lucha contra la exclusión social" (artículo 137 apartados 1.h. y 1.j.)

Se trata, pues, de alcanzar un mercado laboral sin exclusiones, para lo que han de establecerse dispositivos destinados a incentivar y facilitar la inserción en dicho mercado laboral de los colectivos en situación de exclusión socio-laboral, mediante la realización de itinerarios individuales de inserción.

El Fondo Social Europeo (FSE) es el principal instrumento financiero a escala comunitaria para el desarrollo de los recursos humanos en el territorio de la Unión Europea, teniendo como prioridad "potenciar la inclusión social de las personas desfavorecidas y luchar contra la discriminación". En esta línea son ejes prioritarios del Fondo Social Europeo la igualdad entre hombres y mujeres, la consolidación de la integración social y el empleo de las minorías.

A su tenor, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha elaborado el Programa Operativo Regional que contempla actuaciones encaminadas, por un lado, al desarrollo del mercado de trabajo, y por otro lado, a la promoción de los recursos humanos, sin olvidar la prevención y lucha contra el desempleo, y las de integración socio-laboral, incorporando además entre sus objetivos la igualdad entre hombres y mujeres, la búsqueda de un desarrollo sostenible y la cohesión económica y social.

Estas actuaciones se verán plasmadas en programas específicos, que serán cofinanciados con cargo al Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo 2007-2013 de la Región de Murcia, existiendo en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012,

los créditos necesarios para la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de los citados programas.

Mediante Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (B.O.R.M. n.º 6 de 9 de enero) se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones en materia de servicios sociales.

La base 4.ª apartado 2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones en ella reguladas, se iniciará de oficio mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para concederlas, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 apartados 1 y 2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 10.1 y 17.2 en relación con el artículo 9.1 b) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social

#### **Resuelvo:**

Aprobar la convocatoria de subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2012.

#### **Artículo 1.- Objeto y Régimen Jurídico.**

1.- Es objeto de la presente Resolución convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, que tengan por objeto o fin social la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral de colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades y a la mejora de su empleabilidad a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones complementarias, todo ello conforme a lo establecido en la Orden de 5 de Enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración (BORM n.º 6 de 9 de enero), por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales, en adelante Orden de bases.

2.- Esta convocatoria se regirá, por lo establecido en la presente Resolución, en la Orden de bases, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en todo lo que resulte de aplicación, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

#### **Artículo 2.- Finalidad.**

La finalidad de las subvenciones que se convocan es la integración social y laboral y la mejora de la empleabilidad de las personas que se encuentran en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

**Artículo 3.- Crédito presupuestario.**

1.- Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 51.04.00 314C.485.02 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, Proyecto de gasto 32559, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2007-2013) medida 2.2.7 y por un importe de 550.102,00 €

2.- No obstante y previas las oportunas modificaciones presupuestarias que procedan, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención, estando ello condicionado a la disponibilidad del crédito, podrán utilizarse créditos excedentes en partidas del presupuesto del Instituto Murciano de Acción Social u otras aportaciones de Administraciones Públicas, para incrementar dichas cuantías, dándole la oportuna publicidad, sin que ello suponga la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La cuantía máxima estimada en que se puede incrementar la dotación inicialmente prevista para estas subvenciones será de 400.000 Euros.

4. En caso de que no se agote el crédito previsto para estas subvenciones, el excedente podrá destinarse a financiar otro tipo de subvenciones o de ayudas sociales competencia del Instituto Murciano de Acción Social.

**Artículo 4.- Limitaciones presupuestarias.**

1.- Las subvenciones que se otorguen serán concedidas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias definidas existentes, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en esta Resolución, en la Orden de bases y de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- No obstante, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a la subvención sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se podrá prorratear entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los programas, conforme a lo establecido en las bases 8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup> de la Orden de bases, o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. Sin embargo, si la cantidad individualizada a percibir por el beneficiario o programa resultara insuficiente para la eficacia de la subvención, o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios, no procederá aplicar el prorrateo.

**Artículo 5.- Colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades.**

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria de subvenciones se consideran colectivos en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades:

- Jóvenes en situación o riesgo de exclusión social.
- Personas de etnia gitana
- Reclusos y exreclusos.
- Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.

- Víctimas de violencia doméstica o de género.
- Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.
- Personas sin hogar.
- Personas en situación de desarraigo social.
- Personas que ejercen o han ejercido la prostitución y estén en situación o riesgo de exclusión social.

#### **Artículo 6.- Beneficiarios. Requisitos y condiciones.**

1.- Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las Instituciones sin fin de lucro en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social, para la realización, en la Región de Murcia, de programas a los que se refiere el artículo 1, siempre que dichos programas no puedan obtener subvenciones de otros departamentos de la Administración Regional.

2.- Las entidades solicitantes que pretendan acceder a estas subvenciones, además de los requisitos establecidos en la base 2.ª de la Orden de bases, deberán reunir los siguientes:

a) Estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la base citada, en concreto para la atención de los colectivos citados en el artículo 5 de esta Resolución, contando con la misma antes del informe de la Comisión de Evaluación.

b) Tener implantación en la Región de Murcia, entendiéndose que la entidad cumple este requisito cuando disponga de sede social o delegación permanente en la Región de Murcia.

3.- Los programas presentados deberán:

a) Tener como objeto la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

b) Alcanzar la puntuación mínima de 22 puntos, que se derivará de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución.

c) Describir de forma concisa y ordenada las acciones que se van a realizar para el diseño y ejecución de los itinerarios individualizados de inserción, según lo establecido en el artículo 8, no considerándose como tales aquellos programas que no contemplen en los itinerarios todas las secuencias del proceso ni la adaptación a las características, capacidades, necesidades y expectativas de las personas participantes en el programa

4.- Las entidades solicitantes deberán solicitar informe sobre el interés de los programas presentados, a los centros de servicios sociales correspondientes al municipio o municipios a los que pertenezcan los participantes, a excepción de aquéllos que no se correspondan con una zona geográfica concreta. Estos informes serán requeridos posteriormente a los citados centros de servicios sociales desde la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, debiendo disponer de ellos con anterioridad a la primera reunión de la Comisión de Evaluación.

5.- En todo caso las subvenciones se concederán en función de los créditos disponibles para estas acciones, por lo que además de la concurrencia de las

condiciones y requisitos previstos será necesario que la solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

**Artículo 7.- Participantes en los Programas. Forma de acceso y condiciones.**

1. Podrán participar en los programas las personas contempladas en el artículo 5 de esta Resolución, que sean derivadas por los centros de servicios sociales de atención primaria y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, así como por otros organismos públicos.

2. Igualmente podrán acceder a los programas las personas que, a criterio de la entidad, sean susceptibles de incorporarse a los mismos.

3. Las personas que se incorporen a los Programas deberán suscribir un documento en el que se autorice a la Entidad a la recogida y tratamiento de sus datos personales. (Anexo XXXVIII).

**Artículo 8.- Contenidos de los itinerarios individualizados de inserción.**

1. El proceso de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de las personas incorporadas a los programas se concretará en el diseño y desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, compuestos por un conjunto secuencial de acciones adaptadas a las características, capacidades, necesidades y expectativas de cada persona, para lo que se contará con la participación del interesado.

2. Las fases que podrá contemplar el itinerario serán las siguientes:

a) Acogida y diagnóstico, realizando una valoración de las competencias, necesidades y objetivos de los interesados.

b) Diseño, de forma interprofesional, del itinerario individualizado de inserción, estableciendo los objetivos previstos, la relación de acciones de promoción personal y mejora de empleabilidad y los apoyos personalizados necesarios.

c) Desarrollo del Itinerario Individualizado de Inserción que podrá comprender acciones dirigidas a:

- Atención social integral.
- Formación básica y complementaria (habilidades sociales básicas, lecto-escritura, adquisición de hábitos, desarrollo de capacidades y similares).
- Formación pre-laboral: motivación para el empleo, hábitos básicos para el trabajo, búsqueda activa de empleo, preparación para entrevistas de trabajo, realización del curriculum y similares.
- Formación ocupacional, realizada de forma directa o indirecta, teniendo en cuenta las capacidades de las personas y las posibilidades de empleo en el territorio.
- Formación "a medida" para puestos de trabajo específicos.
- Acompañamiento y apoyo en la búsqueda de empleo.
- Apoyo y seguimiento en el empleo: acompañamiento en la fase inicial de incorporación laboral y mediación, si procede, con la empresa que ha realizado la contratación.

d) Evaluación, que recogerá la valoración que realice el propio interesado y el profesional responsable del mismo, en cuanto a:

- Objetivos alcanzados.
- Objetivos no conseguidos y causas.

Artículo 9.- Acciones subvencionables de los programas.

Las acciones subvencionables podrán ser las siguientes:

1.- Gastos de personal: se subvencionará hasta el 100% de los costes salariales brutos, incluidos los de la seguridad social y por un tiempo máximo de 12 mensualidades de la contratación o renovación de contrato del personal con la titulación e idoneidad suficiente, que permita realizar las siguientes actividades:

a) Atención Social Integral: mediante la figura del trabajador social, cuya labor será coordinar la atención de las necesidades básicas de las personas, incluidas las actuaciones para garantizar la conciliación entre la vida laboral y familiar, manteniendo un seguimiento coordinado con recursos y servicios externos y de las actividades de los diversos ámbitos del programa, así como de las medidas de acompañamiento, incorporando, cuando proceda, actuaciones en su entorno socio-familiar.

b) Formación: mediante personal docente cuya finalidad será impartir cursos y acciones con contenidos relativos a la formación en habilidades sociales, formación prelaboral y ocupacional, en su caso. Las actividades de formación podrán incluir el abono a los participantes de becas por asistencia (hasta 10 €/día) y para transporte (hasta 3 €/día), tanto en aquellas acciones realizadas directamente por la entidad subvencionada, como para aquéllas desarrolladas por entidad ajena a ella, salvo en las que ya esté becada la asistencia.

c) Orientación laboral: mediante la realización de acciones para el diseño del itinerario integral de empleo que pueda finalizar con la obtención de puestos de trabajo adecuados a las características individuales, mediante la realización de prospección en empresas y detección de yacimientos de empleo.

d) Inserción laboral: al objeto de tutelar e instruir a la persona adaptando sus aprendizajes a las necesidades específicas del puesto de trabajo, y el acompañamiento individual en la fase de incorporación laboral, así como su seguimiento.

e) Coordinación, gestión y administración: en general aquellos gastos que se consideren necesarios y estén debidamente justificados para el desarrollo del programa.

Los profesionales que desarrollen las tareas de formación, orientación e inserción laboral y coordinación técnica deberán disponer de una titulación adecuada, habilitante para el desempeño de sus tareas, considerándose como tales, las licenciaturas y diplomaturas universitarias idóneas al objeto de la presente Resolución. A tal efecto se estiman adecuadas licenciaturas en psicología y pedagogía y las diplomaturas universitarias en trabajo social, educación social, magisterio, relaciones laborales y otras afines.

Para las actividades de formación ocupacional, solamente será exigible que los formadores dispongan de los conocimientos necesarios del oficio u oficios de que se trate, para impartir la formación específica, que deberán ser debidamente acreditados.

Excepcionalmente, a propuesta del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social podrá autorizar la realización de alguna de las actividades previstas en los apartados c) y d) de este punto por personas que acrediten disponer de la formación y capacidad adecuadas por su trayectoria laboral.

Los costes salariales subvencionables del personal director, coordinador, coordinador técnico, técnico, auxiliar o de otra categoría adscrito al Programa, no podrán exceder de lo fijado en el Convenio Colectivo Marco Estatal de Acción e Intervención Social en los importes que correspondan a cada ejercicio.

Los costes imputables al Programa del personal director/coordinador y auxiliar deberán estar en consonancia con el mismo y sus funciones deberán aparecer debidamente explicitadas y justificadas en la Memoria presentada (artículo 11, apartado 2 A).

f) El importe máximo subvencionable para las colaboraciones técnicas de los programas para los que se solicite la subvención en el ejercicio 2012, será de 18 Euros/hora.

#### 2.- Ayudas a la contratación:

Los programas podrán contemplar ayudas a las empresas que contraten a los participantes en el programa, siendo el importe máximo de las mismas el del salario mínimo interprofesional vigente, aplicado al periodo de contratación, estableciéndose un mínimo de seis meses.

Estas ayudas no podrán concederse para la contratación de personas que hayan tenido vinculación laboral durante los doce meses anteriores, con la empresa que los vaya a contratar, siempre que la contratación hubiera sido igual o superior a 6 meses.

En los contratos de trabajo realizados con estas ayudas deberá constar que se encuentran financiados por el programa de mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### 3.- Medidas de acompañamiento.

Los programas podrán incluir los siguientes servicios y acciones:

a) Servicios de proximidad: se podrá subvencionar la creación o utilización de servicios que permitan la conciliación con la vida familiar, favoreciendo la participación de los beneficiarios de los programas en las acciones de formación, búsqueda de empleo e incorporación a la vida laboral y en concreto, servicios de guardería, cuidados de personas mayores o similares.

b) Acciones de información y sensibilización dirigidas a remover los obstáculos que impidan la plena integración laboral y social de las personas destinatarias de los programas.

c) Acciones de difusión encaminadas a dar publicidad a las actuaciones y resultados del programa.

En general se podrá proponer cualquier tipo de acciones que sirvan para la consecución de la finalidad para la que se convocan estas subvenciones. En concreto, para las acciones recogidas en los apartados b) y c) anteriores, el importe máximo a subvencionar podrá alcanzar hasta el 5% del coste total del programa.

4.- Gastos de funcionamiento: Su objeto es subvencionar todos aquellos gastos derivados de la realización de actividades que se consideren imprescindibles y estén debidamente justificadas para llevar a cabo la realización de los programas, con los siguientes límites:

- Respecto a los gastos de telefonía solo podrán alcanzar el 3% del total del coste del Programa.

- Respecto de las dietas para comida y transporte, el importe máximo subvencionable será el establecido para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la legislación vigente.

Para el desplazamiento en vehículo propio se abonará por Km. la cuantía establecida también por dicha normativa.

Para el transporte público se abonará el importe del billete correspondiente.

En cualquier caso deberá justificarse la vinculación de estos gastos con el programa, así como los motivos o situaciones en los que se producirán tales gastos.

5.- En todo caso, las acciones subvencionables deberán ser realizadas a lo largo del ejercicio 2012, o del periodo de ejecución establecido para cada programa en la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 10- Condiciones y cuantía de las subvenciones.

El importe del proyecto presentado no podrá superar el tope de 80.000 €, y las subvenciones que se otorguen para su ejecución podrán atender total o parcialmente el importe de dicho programa en función del crédito disponible, del orden de prelación resultante tras la aplicación de los criterios de valoración y, en su caso, de los compromisos de cofinanciación del beneficiario u otras aportaciones económicas compatibles con estas subvenciones.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.2 de esta Resolución.

**Artículo 11.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica. Se presentarán preferentemente en el Registro General del Instituto Murciano de Acción Social (Ronda de Levante, n.º 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en la Base 3.ª apartado 5 de la Orden de bases.

2.- Las entidades solicitantes deberán presentar además, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva/explicativa del programa, que incluirá al menos los siguientes contenidos:

1.º Denominación del programa.

2.º Objetivos del programa.

3.º Ámbito de actuación territorial.

4.º Colectivos a los que va dirigido.

5.º Número previsto de destinatarios, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años), situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable,

recogiendo los datos de que se disponga de los especificados anteriormente.  
(Anexo XI)

6.º Contenidos, actividades y su calendario.

7.º Recursos humanos destinados al programa, especificando si su dedicación al mismo es total o parcial, y el porcentaje de la jornada laboral que corresponda.

8.º Criterios de evaluación del programa definiendo los correspondientes indicadores de evaluación.

9.º Acciones de información, sensibilización y difusión previstas.

10º Indicación de características significativas de la entidad, si las hubiere, que mejor contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa.

La Memoria no deberá superar los 25 folios, prestando especial atención a los apartados 2.º, 6.º y 7.º

b) Presupuesto detallado de los gastos previstos para su realización, incluyendo, en su caso, los ingresos que se prevean para su financiación, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV, IV bis, V, VI, VII y VII bis de la presente Resolución.

c) Compromiso de colaboración con la Corporación Local en cuyo territorio se vaya a ejecutar el programa, que se acreditará mediante un documento en el que se hará constar que se va a proporcionar al centro de servicios sociales la información del programa y a establecer los protocolos de derivación y coordinación (Anexo III). Esta colaboración además se hará extensiva a los centros de servicios sociales de la Región de Murcia correspondientes al domicilio de los participantes en el Programa.

d) Compromiso de colaboración con otras entidades, en su caso.

e) Declaración responsable de la Entidad solicitante, en los términos expresados en el Anexo II.

f) Acuerdo del órgano competente de la Entidad solicitante autorizando la solicitud de la subvención.

g) Acreditación actualizada mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad.

h) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente que deberá estar abierta a nombre de la Entidad solicitante.

i) En el supuesto de realizar alguna subcontratación, documentos establecidos en el artículo 19 apartado 3 de la presente Resolución.

3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.- La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano concedente, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta ejecución de las acciones programadas, de conformidad con lo dispuesto en la base 3.ª apartado 3 de la Orden de bases.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente dicha autorización, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

#### **Artículo 12.- Instrucción del procedimiento.**

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones contempladas en la presente Resolución será el de concurrencia competitiva, establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Orden de bases, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad.

2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

3.- Recibidas las solicitudes, se tramitarán por el citado servicio, requiriendo, en su caso a los interesados para que procedan a la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación aneja se observe, en un plazo de 10 días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha ley.

4.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las entidades solicitantes, así como requerir de éstas las aclaraciones y la documentación necesaria para poder resolver. En el supuesto de inactividad del solicitante en la cumplimentación de trámites, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 76 y 92 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- El Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social informará preceptivamente sobre los datos reseñados en las solicitudes y su documentación aneja.

#### **Artículo 13.- Criterios para el otorgamiento de las subvenciones y criterios de valoración de las solicitudes.**

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario, de conformidad con los criterios establecidos para estas subvenciones. En ningún caso, los requisitos necesarios para ser beneficiario podrán ser considerados criterios de otorgamiento de éstas.

No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por el beneficiario resultara insuficiente para la eficacia del programa, la Comisión de Valoración podrá no tener en consideración aquellas solicitudes a las que no les correspondiese como mínimo el 25 por ciento del importe solicitado, al entender que el programa se vería afectado en un grado tal que resultaría imposible su eventual adaptación sin desnaturalizar su concepción original.

2.- Para la adjudicación de las subvenciones, sin perjuicio de los límites derivados del importe de la consignación presupuestaria, se valorarán los

programas atendiendo a los siguientes criterios de valoración, establecidos en la base 5.ª apartado 2 de la Orden de bases, con la siguiente ponderación:

a) La inexistencia de recursos o servicios análogos en el mismo ámbito territorial.....hasta 12 puntos, según la siguiente distribución:

- El interés social del programa, atendiendo al número, características y circunstancias concurrentes en las personas a las cuales va dirigido, que dificulten su integración social y laboral.....hasta 4 puntos.

- La complementariedad de las acciones propuestas en el programa con las realizadas para la inserción socio-laboral de los colectivos en situación o riesgo de exclusión o con especiales dificultades, por otras entidades u otras Administraciones Públicas que trabajen en el mismo ámbito territorial.....hasta 2 puntos.

- La mayor capacidad técnica acreditada de los profesionales, organizativa y de gestión de las Entidades que desarrollan los programas en el territorio.....hasta 3 puntos.

- La valoración efectuada por el centro de servicios sociales correspondiente a la zona en que se desarrolla el Programa:.....hasta 3 puntos.

b) La Inclusión en el programa de un diseño de evaluación de resultados.....hasta 12 puntos, según la siguiente distribución:

- Diseño del programa acorde con el objeto y finalidad de la convocatoria..... hasta 2 puntos.

- Diseño de la ejecución secuencial de las actividades del programa ajustadas al contenido del itinerario y que permita su evaluación posterior.....hasta 4 puntos.

- Validez y pertinencia del diseño de evaluación con el programa presentado.....hasta 3 puntos.

- Experiencia acreditada en la realización y evaluación de itinerarios de inserción socio-laboral.....hasta 3 puntos,

según la siguiente distribución:

Hasta 4 años de experiencia.....1 punto

De 4 a 10 años de experiencia..... 2 puntos

A partir de 10 años de experiencia.....3 puntos

c) No contar con líneas estables de financiación del órgano convocante.....12 puntos.

Las Entidades que hayan sido beneficiarias de estas subvenciones en los dos ejercicios inmediatamente anteriores, deberán de haber cumplido todas las obligaciones establecidas para los beneficiarios en las correspondientes convocatorias.

En aquellos supuestos en los que el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detraerse hasta un máximo de 10 puntos de la puntuación total obtenida por la entidad, para lo que se valorará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a la subvención del último ejercicio cuya justificación se encuentre presentada y valorada. La Comisión de Evaluación establecerá la forma de valoración de los incumplimientos y de su aplicación.

3.- A los efectos de baremación únicamente serán tenidos en consideración y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y acreditado en su solicitud o Memoria que acompañe a la misma.

#### **Artículo 14.- Comisión de Evaluación.**

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención se constituirá la Comisión de Evaluación, que a tenor de lo establecido en la base 12.ª de la Orden de bases estará formada por:

Presidente, que será el titular de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión o persona en quien delegue.

Tres vocales designados por el Presidente entre funcionarios que presten servicios en esa Dirección General.

Secretario que será el Jefe de Servicio de Pensiones.

En los casos de ausencia o enfermedad del Secretario, le sustituirá la Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas y en el supuesto de ausencia o enfermedad de los vocales, les sustituirán quienes designe el Presidente de la Comisión.

2.- La Comisión de Evaluación realizará la valoración de los programas presentados junto con las solicitudes, aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, y emitirá informe a fin de establecer una prelación entre las mismas, atendiendo a dichos criterios, o bien determinará el prorrateo entre los beneficiarios, del importe global máximo destinado a estas subvenciones, en cuyo caso operará el mecanismo de reformulación de solicitudes del artículo 15 de esta Resolución.

En el supuesto de que finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en la base 5.ª apartado 4 de la Orden de bases.

3.- La Comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 23 y 24 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y tendrá por objeto la evaluación y baremación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la presente Resolución.

4.- La Comisión se considerará válidamente constituida con la asistencia de los siguientes miembros: El presidente o persona que le sustituya, el secretario y dos de los vocales.

5.- Para la adopción de sus decisiones la Comisión de Evaluación podrá recabar la información necesaria por parte de expertos, así como de técnicos competentes en la materia de otros organismos o departamentos administrativos. La Comisión, a través del órgano instructor, podrá recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación del programa presentado.

#### **Artículo 15.- Reformulación de solicitudes. Proyecto adaptado.**

1.- Realizada la valoración de las solicitudes presentadas y la propuesta inicial de concesión de las subvenciones, cuando la cantidad a conceder sea inferior a la solicitada, el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social emitirá "comunicación de la propuesta de resolución provisional", acompañada

de documento de aceptación o rechazo de la subvención propuesta, que una vez recibida por la entidad y siempre que se acepten las condiciones referidas en ella, deberá presentarse debidamente cumplimentado, acompañando al mismo el proyecto adaptado con el nuevo presupuesto. El proyecto adaptado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

A tales efectos, en el plazo de 15 días hábiles, se presentará la siguiente documentación:

a) Aceptación de la subvención en el importe propuesto.

b) Memoria descriptiva del Programa adaptado y presupuesto adaptado (Anexo IV y Anexo IV bis, en su caso), en el que no se podrá incluir conceptos ni contenidos diferentes a los recogidos en el programa inicial.

c) Listado del personal director, coordinador, técnico, auxiliar, colaborador o de otra categoría adscrito al Programa en el que conste su categoría laboral, acompañando los Anexos V, VI, VII y VII bis que procedan y de los siguientes documentos:

1.º Copias del NIF de dicho personal.

2.º Curriculum profesional firmado por el interesado (salvo en el supuesto del personal auxiliar).

3.º Documentación acreditativa de la titulación.

4.º Copias de los contratos, en los que se especifique que están subvencionados por el Fondo Social Europeo.

Los documentos citados en los sub-apartados 1.º, 3.º y 4.º deberán estar compulsados.

No será necesario presentar las copias de los contratos de aquellos trabajadores que se incorporen o deban incorporarse al Programa con posterioridad a la finalización del plazo para presentar la documentación citada, o tras la concesión de la subvención, que deberán presentarse en el plazo de 10 días a partir de su formalización.

d) Acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, en el supuesto de no haber autorizado al órgano concedente para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Si la entidad decidiera adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del nuevo proyecto adaptado. Si por el contrario la entidad decidiera no adaptar el proyecto, deberá justificar por el total del presupuesto inicialmente presentado.

En cualquier caso, la reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

3.- Una vez que la solicitud reformulada obre en el Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, se encuentre acompañada de la documentación necesaria, y merezca la conformidad de la Comisión de Evaluación, por parte de dicho Servicio, se realizará el informe definitivo y se formulará la propuesta de resolución definitiva que será remitida al titular de la Dirección Gerencial para que dicte resolución.

4.- En aquellos supuestos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabarse la aceptación de la subvención.

No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifieste su oposición dentro del plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de terceros.

**Artículo 16.- Resolución, notificación y pago de la subvención.**

1. Instruidos los expedientes y examinados los informes emitidos y la documentación aportada, el órgano instructor teniendo en cuenta los Informes de la Comisión de Evaluación, elevará a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, la oportuna propuesta sobre la procedencia de conceder o denegar la subvención solicitada.

2. Si la propuesta fuera favorable a la concesión de la subvención, la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, a propuesta del Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, previa fiscalización favorable de los expedientes por la Intervención delegada, resolverá motivadamente las solicitudes formuladas. La cuantía y finalidad de las subvenciones serán las que se determinen en la resolución de concesión.

Si la propuesta fuera desfavorable a la concesión de la subvención el Director General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión dictará resolución denegatoria de la subvención.

3. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de seis meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.5 de la citada Ley 7/2005, sin que ello exima a la administración de la obligación de resolver.

4. La resolución será notificada por el órgano instructor conforme a lo establecido en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, potestativamente y a título informativo, podrá ser expuesta en los tablones de anuncios del Registro del Instituto Murciano de Acción Social sito en C/ Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia y en la página Web del citado Instituto: <http://www.carm.es/>.

5. Contra las resoluciones que dicte la Dirección Gerencial o en su caso la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, que no ponen fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de aquéllas, de conformidad con lo establecido en los artículos

114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. La cuantía de las subvenciones será la que se determine expresamente en la resolución de concesión. El importe de las subvenciones se abonará anticipadamente por la totalidad de la misma y de una sola vez en el momento de la resolución de la concesión. El pago anticipado no exigirá el establecimiento de garantía alguna según lo dispuesto en el artículo 16.2. d) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante no se podrá realizar el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo las concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria, procediendo, en su caso, el reintegro del exceso obtenido sobre dicho coste.

#### **Artículo 17.- Obligaciones de los beneficiarios.**

1.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, además de cumplir las obligaciones establecidas en la base 21.ª de la Orden de bases, vendrán obligadas a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el programa, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar antes de la propuesta definitiva de concesión, estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social, si no hubiera autorizado al órgano instructor para obtener dichas acreditaciones de oficio.

c) Dar amplia difusión a las actividades desarrolladas e informar sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo, con los requisitos y características técnicas establecidas en la sección 1 del Capítulo II del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, que se recogen en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013, publicado por la Dirección General de Economía y Planificación, justificando documentalmente que los participantes en las actividades son efectivamente informados sobre la financiación de las mismas por el Fondo Social Europeo.

d) Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión del programa subvencionado, que éste se realiza con la colaboración del Instituto Murciano de Acción Social y que está cofinanciado por el Fondo Social Europeo. Cuando esta difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el nombre de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración así como el logotipo del Instituto Murciano de Acción Social, el del Fondo Social Europeo y el del lema "Crecemos con Europa". Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y distribución, así como se facilitará la versión

electrónica de éste para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el programa subvencionado, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) Informar cada cuatro meses a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión de las altas y bajas que se produzcan en el desarrollo de los programas, acompañando la acreditación prevista en el artículo 17.4 de la presente Resolución. Así mismo, la Entidad informará del alta o de la baja de los interesados al centro de servicios sociales correspondiente al municipio de los mismos.

g) Mantener informados a los centros de servicios sociales sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el itinerario de inserción socio-laboral.

h) Comunicar, al órgano concedente de la subvención, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado procedentes de cualquier otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Someterse al control del Instituto Murciano de Acción Social, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tengan competencia en la materia; así como facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

j) Solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión que suponga reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad o de los gastos del programa, con los límites y alcance establecidos en la base 23.<sup>a</sup> de la Orden de bases.

k) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Resolución.

l) Conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada, así como la de las auditorías realizadas, incluidos los documentos electrónicos, hasta 3 años después del cierre del Programa Operativo que podría situarse el 31/12/2021.

m) Cumplimentar los formularios de seguimiento que solicite la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión en la forma y plazos que se establezcan.

n) Cumplir las obligaciones derivadas de la legislación laboral y de seguridad social para el personal contratado, así como otras normas de aplicación.

o) Coordinar su actividad en la materia con la planificación general de servicios sociales.

p) Comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

q) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, conforme a la Ley, determine los órganos concedentes de las subvenciones, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control arriba señaladas que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el Título III de la LSCARM.

r) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

s) Cualesquiera otras que establezca la correspondiente convocatoria o se pudieran derivar de la legislación aplicable.

2.- La entidad que pretenda acceder a los beneficios económicos derivados de las subvenciones, se compromete al formalizar la solicitud de la subvención ante la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, al cumplimiento de los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la base 2.ª de la Orden de bases.

3.- La aceptación de la subvención concedida con cargo a esta convocatoria implica, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, es decir, su incorporación en la lista pública actualizada, en donde aparecerá el nombre del beneficiario y el importe de la ayuda concedida.

4.- Las entidades dispondrán de 45 días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la concesión de la subvención, para remitir a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la acreditación emitida por los organismos públicos competentes, de que los participantes en el programa o a incluir en el mismo, son personas en situación o riesgo de exclusión social, considerándose como tales, a efectos de esta Resolución, los centros de servicios sociales de atención primaria y las entidades públicas relacionadas con los colectivos a los que se hace referencia en el artículo 5 de dicha Resolución.

5. Asimismo y en relación con el seguimiento, control e inspección de las subvenciones concedidas:

a) Las entidades beneficiarias quedan obligadas a:

1.º Facilitar la comprobación de la veracidad de los datos alegados en su solicitud y documentación aportada, y del destino dado a los fondos obtenidos para la realización del programa.

2.º Proporcionar al servicio de Programas de inclusión y corresponsabilidad social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, la información y datos que sean solicitados, con relación al desarrollo y ejecución del programa, y cuantos sean necesarios para su seguimiento y posterior evaluación.

3.º Mantener con los técnicos de los servicios sociales de la Administración Regional y Local, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas, necesarias para el funcionamiento del programa.

b) El seguimiento de los programas se realizará:

1.º A través de una Comisión de Coordinación y Seguimiento, para cada uno de los programas, y estará compuesta por:

- Presidenta: La Jefa de Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social o persona en quién delegue.

- Un funcionario del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social.

- Un técnico designado por la Entidad que realiza el Programa.

- Hasta un máximo de dos técnicos designados por los servicios sociales de atención primaria, del municipio o municipios de procedencia mayoritaria de los participantes en el Programa.

- Hasta un máximo de tres técnicos de los organismos públicos relacionados con los colectivos citados en el artículo 5 de la presente Resolución.

Las Comisiones de coordinación y seguimiento se reunirán al menos una vez al año, a convocatoria del presidente.

2.º Mediante la verificación in situ, por parte de los técnicos del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social, de las actividades y acciones previstas en el programa.

6.- Las entidades solicitantes no estarán obligadas a aportar el 25% como mínimo de los costes del programa para el que se solicita la subvención, de conformidad con lo establecido en la base 21.ª apartado b) de la Orden de Bases.

#### **Artículo 18.- Plazo de ejecución de la actividad y su modificación.**

1. El plazo de ejecución de los programas subvencionados se prolongará como máximo hasta el 31 de diciembre de 2012, salvo que en la resolución de concesión se otorgue un plazo de ejecución diferente.

2. Excepcionalmente, podrá ser ampliado el plazo de ejecución cuando concurren las circunstancias establecidas en la base 19.ª apartado 2 de la Orden de bases.

3. La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social, resolverá motivadamente sobre la solicitud de ampliación de plazo formulada.

4. El programa subvencionado deberá realizarse en los términos planteados por la entidad en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido a lo largo del procedimiento de concesión, o se hubiesen aceptado por el órgano concedente durante el período de ejecución siempre que, en este último caso, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto por la base 23.ª de la Orden de Bases, no se requerirá presentar solicitud de autorización, por alteraciones en los conceptos del presupuesto del programa que supongan una alteración del 5 por ciento del coste de cada concepto. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del programa, se requerirá la correspondiente autorización.

#### **Artículo 19.- Subcontratación.**

1. Los beneficiarios podrán subcontratar la totalidad o parte de la realización de las actividades en los términos del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 12 de la ORDEN TIN/2965/2008, de 14 de octubre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación de 2007-2013, siendo necesaria la autorización del órgano concedente en los

supuestos del apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad objeto de la subvención, se concierte con terceros para su ejecución total o parcial, siendo de aplicación lo previsto en la base n.º 18 de la Orden de bases.

3. A tales efectos, la entidad deberá presentar:

- a) Informe justificando la necesidad o conveniencia de la subcontratación.

- b) Certificado de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello deberá estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil, o en el que proceda.

- c) Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

- d) Declaración responsable por parte de la entidad subcontratista de que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

4. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

#### **Artículo 20.- Justificación de las subvenciones.**

1. El seguimiento del proceso de justificación de estas subvenciones, corresponde al Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social.

2.- Los beneficiarios están obligados a justificar ante la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión la aplicación de los fondos percibidos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse.

3.- A tal efecto las entidades beneficiarias de las subvenciones están obligadas:

a) A la presentación de una Memoria justificativa de ejecución del programa subvencionado firmada por el profesional que la haya elaborado con el Vº Bº del presidente o responsable de la entidad. En esta memoria se deberán observar todos aquellos aspectos técnicos que describan el desarrollo o ejecución del programa especificándose con el máximo detalle, las actividades realizadas y su relación directa con los justificantes de gasto aportados en concreto:

1.º Los objetivos previstos, los objetivos conseguidos y los objetivos no logrados.

2.º Las acciones realizadas para la consecución de aquéllos durante el periodo de ejecución del programa, incluyendo las actividades de dirección y/o coordinación del programa, así como las de información, difusión y sensibilización.

3.º Relación de las actividades realizadas por cada uno de los técnicos del programa, especificando las tareas de atención social integral, orientación e inserción laboral y prospección y mediación con las empresas.

4.º Relación nominal de las personas que han sido atendidas en cada una de las acciones realizadas.

5.º Relación nominal de las personas que han finalizado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

6.º Relación nominal de las personas que han abandonado el itinerario individual de inserción durante el periodo de ejecución del programa.

7.º Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, tras la realización del itinerario de inserción socio-laboral, especificando la empresa en la que se produjo la contratación laboral y el periodo de contratación previsto.

8.º Relación nominal de las personas que han accedido a un puesto de trabajo, a través de las ayudas a la contratación, acompañadas de fotocopias de los contratos correspondientes.

9.º Evaluación global del programa en función de los indicadores previstos en la memoria inicial, incluyendo la valoración sobre las causas de los éxitos y abandonos.

Para todos los datos anteriores es preciso indicar el número de participantes, diferenciados por sexo y grupos de edad (15-24 años, entre 25 y 54 años y entre 55-64 años) situación en relación con el mercado laboral, nivel de estudios y pertenencia a un grupo vulnerable. (Anexo XI)

En los contratos de trabajo realizados con las Ayudas previstas en el artículo 9.2, deberá constar que se encuentran financiados por el programa de integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad, cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y un 20% por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) La Memoria justificativa contendrá además, toda la información sobre la ejecución del gasto realizado, desglosado en los distintos conceptos de las acciones subvencionadas comprendidas en el artículo 9 según el siguiente detalle:

1.º El desglose de costes agrupados por conceptos mediante la cumplimentación del Anexo IV ("Desglose de costes para mantenimiento y actividades") reseñando que corresponden a la justificación.

2.º Documento contable/certificación, recogido en Anexo X ("Certificación contable de justificantes de gasto") para cada uno de los conceptos a justificar, de tal modo que cada certificación contable recoja la relación de justificantes de gasto de un mismo concepto. Por tanto deberán existir tantos documentos contables como conceptos se hayan recogido en el modelo del Anexo IV, a excepción de los correspondientes a personal y dietas y becas, que se contendrán en sus anexos específicos, que son:

- Para personal contratado: Anexos V y IX ("Relación de costes de personal" y "Relación de gastos de personal contratado").

- Para personal colaborador: Anexo VII ("Relación de colaboraciones técnicas").

- Para dietas: Anexos VI y VIII. ("Relación de Dietas" y "Liquidación individual de gastos y dietas de viaje").

- Para becas de asistencia y transporte: Anexo VII bis ("Relación de becas de asistencia y transporte").

- Para costes de contratación en empresas, en su caso: Anexo IV bis ("Costes de contratación en empresas de los participantes en el programa").

3.º Declaración responsable de otros ingresos referidos al programa subvencionado: Anexo III bis ("Declaración responsable sobre otras subvenciones").

d) A la presentación de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados: páginas web; folletos y carteles; vallas y placas y similares.

La justificación comprenderá la totalidad de los gastos en que haya incurrido el beneficiario como consecuencia de la completa realización de la actividad subvencionada. Los importes reflejados tanto en el desglose de costes como en las certificaciones contables, que habrán de ser congruentes entre sí, vinculan al beneficiario durante la totalidad del proceso de revisión de costes a realizar por el órgano concedente, y por lo tanto no son susceptibles de modificación, sin perjuicio de que la incorrecta justificación de dichos importes pueda ser subsanada cuando los justificantes de gasto y pago exigibles no figuren entre la documentación inicialmente aportada o presenten defectos de orden formal, en cuyo caso se interesará por parte del beneficiario la subsanación de tales defectos.

e) A remitir la documentación que le sea solicitada por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social, relativa al programa realizado

4.- Todos los documentos acreditativos de gasto (nóminas, facturas, etc.) deberán ser originales. Quedarán en posesión del órgano responsable de la revisión, mientras se realiza el estampillado con la correspondiente contracción del gasto en los mismos, tras lo cual podrán devolverse a petición del interesado. En este caso se deberán presentar junto con los originales, fotocopias, que serán compulsadas por la unidad instructora competente. A solicitud del interesado, excepcionalmente, y a efectos del control por parte de otras Administraciones Públicas, se expedirá certificación expresa de la posesión, por parte del órgano competente, de los correspondientes documentos originales de gasto.

5.- Si la entidad dispusiera de varios centros o fuese una entidad de ámbito nacional, los documentos de gasto, deberán ser emitidos con el nombre y dirección del centro concreto ubicado en la Región de Murcia al que se destina el gasto.

6.- Según los distintos tipos de gasto, se presentará la siguiente documentación:

a) Para personal contratado por cuenta ajena:

1.º Nóminas: originales firmados y fotocopias para su compulsada y estampillado.

2.º Originales y Fotocopias de los Modelos 110 y 190 del ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de entidades de más de 25 trabajadores, para el Modelo 190 se presentará el documento técnico acreditativo que corresponda.

3.º Documentos TC1 y TC2, que serán originales si se quiere imputar también la cuota patronal.

b) Para arrendamiento de servicios o pago a colaboradores.

1.º Facturas por el servicio realizado o recibos por cada uno de los colaboradores, donde constará:

- Denominación del programa
- Datos de la entidad (Nombre y CIF)
- Datos del colaborador (Nombre y NIF)
- Actividad o tarea realizada
- Cantidad percibida
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad

2.º También se acreditará documentalmente el ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda para cualquier tipo de colaboración: monitores, limpieza, personal de apoyo y similares.

c) Para personal voluntario

En el supuesto de participación de personal voluntario en las actividades objeto de subvención, desarrollada de conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 7 d) y f), de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, podrá imputarse a la subvención el reembolso de los gastos derivados del desempeño de sus actividades. Además, podrá justificarse con cargo a la subvención los gastos de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

d) Para dietas siempre que se realicen en la Región de Murcia:

1.º Para comidas se presentará la correspondiente factura.

2.º Para el desplazamiento en vehículo propio se cumplimentará el Anexo VIII ("Liquidación individual de dietas") abonándose por kilómetro, la cuantía establecida para el personal funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la legislación vigente.

3.º Para el transporte público se presentará el billete correspondiente al medio utilizado.

e) Para las Becas:

1.º Se acreditarán mediante certificación emitida por el representante de la entidad según Anexo VII bis

2.º Por cada uno de los interesados el documento «RECIBÍ» donde conste:

- Denominación del programa
- Nombre y CIF de la entidad.
- Nombre y NIF o documento identificativo del perceptor, adjuntando fotocopia del mismo.
- Firma y recibí del interesado y V.º B.º del representante de la entidad.
- Justificantes de gasto y pago en su caso.

f) Para los Cursos.

1.º La cuantía de las indemnizaciones o retribuciones que se abonen a los profesores, monitores o ponentes por la impartición de cursos, talleres, conferencias, seminarios y actividades análogas, en los supuestos de que se trate de personas que no formen parte de la plantilla de la entidad, no podrá superar los importes establecidos en el artículo 9.1 f) para las colaboraciones técnicas.

2.º Certificación emitida por el representante de la entidad donde conste:

- Las horas del curso
- EL calendario de ejecución

- La relación de alumnos

3.º Justificación de los asistentes a través de partes diarios donde constará nombre, DNI, y firma de los mismos.

4.º En el caso de que existiesen gastos de material entregado a los participantes, deberán presentarse los correspondientes documentos de gasto y pago y se acompañará «Recibí» por cada uno de los alumnos con nombre, apellidos y DNI, en el que se relacione y cuantifique el material que le haya sido entregado.

- g) Para la utilización de locales.

1.º En el caso de pago de alquiler se presentará:

- Facturas o recibos periódicos del alquiler de los locales que la entidad haya utilizado en la ejecución del programa.

- Copia compulsada del contrato de alquiler.

- Modelos 115 y 180 relativos a las retenciones e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes del arrendamiento o subarrendamiento de inmuebles urbanos.

2.º Si para la ejecución del programa resultó necesario utilizar locales que no fuesen los propios de la entidad, el órgano concedente podrá solicitar la acreditación de que dichos locales cumplen con la normativa vigente para el desarrollo de la actividad que se haya llevado a cabo.

- h) Para gastos de publicidad realizados a través de información por correo (mailing), folletos y carteles:

Se deberá presentar factura formalizada del gasto.

Cuando estos gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá asimismo presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.

- i) Para gastos de mantenimiento de local.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al programa subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de mantenimiento de local que corresponda a la ejecución del programa, previsto en la Memoria presentada.

- j) Para telecomunicaciones.

Facturas de gastos de telefonía móvil o fija, así como de comunicación vía Internet, que deberán haber estado reflejados, presupuestados y justificados en el programa, como gastos de mantenimiento.

En los casos en que en el local se desarrollen otras actividades o proyectos ajenos al programa subvencionado, deberá especificarse justificadamente, el porcentaje de gastos de telecomunicaciones que corresponda a la ejecución del programa, previsto en la Memoria presentada.

- k) Para gastos de Comidas y Celebraciones.

Facturas de comidas o celebraciones.

Estarán supeditadas a su inexcusable relación con el programa y el gasto deberá haber sido incluido en el presupuesto del programa.

- l) Para las actividades subcontratadas.

En el supuesto de que se subcontraten determinadas actividades, deberá observarse lo recogido al respecto en el artículo 19 de esta Resolución y para su justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º La factura de gasto a nombre de la entidad subvencionada, emitida por la entidad subcontratada por el importe del total contraído. Esta factura se acompañará de todos los documentos justificativos de gasto que haya realizado la citada entidad subcontratada, debiéndose corresponder el total de estos documentos justificativos con la cantidad total reflejada en la factura general.

2.º En caso de no haberse presentado junto a la solicitud y al programa inicial, deberá aportarse el documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada, en el que deberá reflejarse la especificación de las actividades que se subcontratan, su duración y el importe total de la subcontratación.

7.- La acreditación del pago por parte de la entidad beneficiaria, se realizará conforme a lo establecido en los siguientes puntos:

a) Pagos en efectivo/ facturas:

1.º En el supuesto de que el pago se acredite mediante recibí consignado en el mismo documento que soporta el gasto (factura), éste deberá contener firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I. y el sello del proveedor en su caso.

2.º No se aceptarán pagos en efectivo por importe superior a 2.000 € por cada proveedor.

3.º Como tales facturas, no se admitirán, notas de entrega, albaranes, facturas pro-forma o copia de factura.

4.º Respecto a las facturas emitidas por grandes compañías como Telefónica, Iberdrola o Aguas de Murcia, por si mismas no constituyen justificación del pago. Por tanto deberán venir selladas por entidad bancaria o deberán acompañarse de certificación o fotocopia del extracto bancario correspondiente que justifique el cargo.

5.º Los tickets de caja, sólo se admitirán cuando vengán acompañados de sus correspondientes facturas, especificados los conceptos objeto de la adquisición y vayan autorizados por al menos dos miembros del órgano de representación de la entidad.

6.º Las fotocopias del extracto bancario de los cargos en cuenta no podrán sustituirse por los emitidos vía Internet, excepto cuando estas vengán validadas por la entidad bancaria correspondiente.

b) Pagos mediante cheque o pagaré:

1.º Se acreditarán mediante la presentación de fotocopia de cheque o pagaré nominativos, en los que se identificará claramente el documento de gasto que se salda, o bien, se presentará certificación por parte del proveedor, consignando nombre y D.N.I., en la que haga constar que ha recibido el cheque o pagaré consignando el número y fecha de emisión del mismo, así como la fecha de vencimiento en el caso de pagaré y el número y la fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda.

2.º En todos los casos se aportará certificación o fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente, que justifique el cargo.

c) Pagos mediante domiciliación bancaria:

Se acreditará mediante la presentación del documento de cargo de la entidad bancaria acompañado de fotocopia del adeudo por domiciliación o bien, mediante certificación expedida por la entidad financiera, en el que se identifiquen los documentos de gasto que se saldan.

d) Pagos mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia de la orden de transferencia o ingreso en cuenta, en la que consten claramente identificados el ordenante y el beneficiario de la operación, así como los documentos de gasto que se saldan, siempre que en la citada orden o documento de ingreso esté consignado el sello de compensación de la entidad financiera o la correspondiente validación mecánica. Si no estuviera consignado el sello de compensación, se acompañará fotocopia del extracto de la entidad financiera correspondiente.

e) Pagos mediante letra de cambio:

Se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la letra de cambio. Cuando el pago de la letra se tramite a través de una entidad financiera se acompañará del extracto emitido por la misma en el que se refleje el cargo de la letra a su vencimiento. En caso contrario, se acompañará de certificación firmada y sellada por el proveedor en el que se haga constar que ha recibido el importe de la letra consignando el número de la misma e identificación (número y fecha de emisión) de los documentos de gasto que se saldan, así como nombre y D.N.I. de la persona que firma.

8.- En lo que se refiere al importe de la aportación de la entidad subvencionada puede ser cofinanciado a través de la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, teniendo en cuenta la incompatibilidad establecida en la base 24.ª, de la Orden de Bases, respecto a las subvenciones concedidas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la misma finalidad.

La entidad, para su justificación deberá comunicar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión del Instituto Murciano de Acción Social las ayudas y subvenciones de otras entidades que se concedan para el mismo programa que éste haya subvencionado, en los términos establecidos en la base 24.ª de la Orden de Bases.

Habrà de justificarse igualmente el 100% del coste del programa definitivo y deberá presentarse una memoria económica explicativa, firmada por el profesional que la haya elaborado, con el Vº Bº del Presidente o responsable de la entidad, que contendrà:

a) Documento acreditativo en el que conste la concesión y cuantía de la subvención/es recibida/s de otra/s entidad/es, en su caso.

b) Documentos acreditativos originales de gasto, así como sus correspondientes justificaciones de pago, que al igual que para el resto de subvenciones, se atenderán a la normativa correspondiente. Es decir, en relación a los documentos justificativos de la parte subvencionada por otra entidad, deberán también presentarse los originales, teniendo en cuenta que en la imputación correspondiente se reflejará la condición de que dicha cuantía podrá ser cofinanciada por otra entidad. Una vez imputadas estas cantidades en los documentos originales y a petición del interesado, éstos, se devolverán para su correspondiente justificación ante el organismo cofinanciado.



9.- En el caso de subvenciones que, bien porque su importe determine la necesidad de autorización del Consejo de Gobierno para su concesión, o bien por su significativa repercusión económica o social a juicio del órgano concedente, además de la documentación preceptiva, podrá exigirse un informe de auditoría elaborado por expertos independientes en el que se verifique y contraste la correcta aplicación de los fondos recibidos.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de julio de 2012.—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Fernando Mateo Asensio.

**ANEXO I**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

<b>Código</b>	<b>541</b>	<b>1990</b>	<b>1675</b>	<b>Expte. Regional</b>	
---------------	------------	-------------	-------------	------------------------	--

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.**

<b>C.I.F.</b>		<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD</b>			
<b>DIRECCIÓN</b>					<b>Nº</b>
<b>LOCALIDAD</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>C.POSTAL</b>	<b>TELÉFONO</b>	<b>FAX</b>	
<b>E-Mail</b>					

**2. DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

<b>CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN/ANOTACIÓN</b>	
--	--

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>
<b>TÍTULO DE REPRESENTACIÓN</b>	

**4. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA.**

<b>Nº C.C.C.(20 DÍGITOS)</b>															

**5. DENOMINACIÓN, PERIODO Y DOMICILIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA.**

<b>NOMBRE</b>					
<b>PERIODO DE REALIZACIÓN</b>				<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
<b>DOMICILIO SOCIAL EN EL QUE SE REALIZA EL PROGRAMA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>				
	<b>LOCALIDAD</b>		<b>MUNICIPIO</b>		<b>CP</b>

**6. FINANCIACIÓN.**

<b>IMPORTE TOTAL DEL PROGRAMA</b>	
<b>IMPORTE QUE APORTA LA ENTIDAD</b>	
<b>CANTIDAD SOLICITADA</b>	



**7. ¿SOLICITA PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN? Si  No**

**Motivo por el que lo solicita** (rellenar solo en caso de solicitar pago anticipado)

**8.- RELACION DE DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON LA SOLICITUD.**

1.  Memoria del programa (artº. 11.2 a, de la Resolución de convocatoria), acompañada del Anexo XI.
2.  Presupuesto detallado con desglose de costes para mantenimiento y actividades (Anexos IV, V, VI, VII y VII Bis) (artº. 11.2 b).
3.  Presupuesto detallado del coste de la contratación en empresas de los participantes en el Programa (Anexo IV bis) (en su caso).
4.  Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
5.  Fotocopia compulsada del NIF en vigor, del representante de la entidad.
6.  Declaración del representante de la entidad de haber obtenido o no, de otras administraciones públicas o entidades privadas, subvenciones o ayudas para la misma finalidad o actividad según Anexo III bis.
7.  Compromiso de colaboración con las Corporaciones Locales correspondientes (artº. 11.2 c, Anexo III)
8.  Compromiso de colaboración con otras entidades, si procede (artº. 11.2 d)
9. Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario. (artº 11.2 e-Anexo II)
10.  Acuerdo del órgano competente de la entidad autorizando solicitud de subvención (artº. 11 2 f).
11.  Acreditación actualizada, mediante certificación o acta, del nombramiento del representante de la entidad (artº 11.2 g).
12.  Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente (artº. 11.2 h)
13.  Otros documentos especificados en el artº. 11.2 i de la Resolución de convocatoria (subcontratación), cuando proceda.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

- AUTORIZO**  
 **NO AUTORIZO**

al Órgano administrativo competente a obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y documentos necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 6 b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al IMAS **cualquier variación** que pudiera producirse, a partir de la fecha de presentación de esta solicitud, que pueda tener repercusión sobre la subvención solicitada (variación del domicilio social, cambio del representante de la entidad, modificaciones respecto de la situación legal de la entidad o similares, etc...), en el plazo de los 15 días siguientes desde que se produzcan.

Así mismo, quedo informado que los datos recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de perceptores/beneficiarios de subvenciones de carácter social, con la exclusiva finalidad de gestionar la subvención solicitada. El responsable de este fichero es el IMAS, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

**ILMO/A. SR./A DIRECTOR/A GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL**



## **ANEXO II**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_ con  
N.I.F.: \_\_\_\_\_, en calidad de representante legal de la entidad \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con C.I.F.: \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_  
municipio \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_

DECLARO ante el Instituto Murciano de Acción Social:

A) Que la entidad a la que represento se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en ella no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

I. Las recogidas en artículo 13.2 de las Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276 de 18/11/2003):

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso, la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.



- e) No hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

II. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia DECLARO que no concurre la circunstancia de tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.(De existir han de estar suspendidas o garantizadas)

III. A cumplimentar sólo en caso de Asociaciones

Igualmente DECLARO que ..... no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni tampoco se ha suspendido el procedimiento administrativo de inscripción en el correspondiente registro de asociaciones por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002.

B) Cumplir con los compromisos y requisitos generales en los términos establecidos en la Orden de Bases de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_



### **ANEXO III**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

## **COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES**

D./D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ con NIF: \_\_\_\_\_

como representante legal de la entidad \_\_\_\_\_

nº C.I.F.: \_\_\_\_\_, se compromete a colaborar con los Centros de Servicios

Sociales de Atención Primaria en lo relativo a:

1. Establecer conjuntamente con los técnicos designados por el Centro de Servicios Sociales y por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión los protocolos de coordinación y derivación.
2. Informar del Programa al Centro de Servicios Sociales del municipio en el que se va a desarrollar el mismo.
3. Informar cada 4 meses a los Centros de Servicios Sociales correspondientes al domicilio de los interesados (\*), de las altas y bajas que se produzcan en el Programa.
4. Mantener con los técnicos de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión y de las Administraciones Locales, las reuniones de coordinación y seguimiento que sean convocadas.
5. Mantener informados a los Centros de Servicios Sociales correspondientes sobre el proceso de inserción de las personas participantes en los programas, así como de su evolución y grado de cumplimiento de los objetivos previstos en su itinerario de inserción socio-laboral.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nombre, firma del representante legal y sello de la entidad

(\* ) Solo a los de la Región de Murcia y, en su caso, a otros en caso de haberlo solicitado.



### **ANEXO III (bis)**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

#### **DECLARACIÓN SOBRE OTRAS SUBVENCIONES**

(Cumplimentar un modelo para cada una de las subvenciones solicitadas)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF. \_\_\_\_\_

Como representante de \_\_\_\_\_ con

CIF.: \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Municipio \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_

DECLARO:

Que la entidad \_\_\_\_\_

Ha solicitado.

No ha solicitado.

Ha obtenido.

No ha obtenido.

(marcar con un X la que corresponda).

Una subvención o ayuda de otras Administraciones públicas o de Entidades privadas, nacionales o internaciones para la misma finalidad o actividad.

En caso afirmativo deberán especificar nombre de la Administración Pública o Entidad a la que se le solicita, cuantía concedida y periodo de aplicación.

Nombre de la entidad a la que se le solicita la subvención o ayuda:

\_\_\_\_\_

Cuantía \_\_\_\_\_

Período aplicación \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

**ANEXO IV**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

Nº Expte. Regional: \_\_\_\_\_

**DESGLOSE DE COSTES PARA MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES**

ENTIDAD:  
PROGRAMA:

(Señalar una de las 3 propuestas)  Programa inicial  Programa adaptado  Justificación

Los gastos relacionados a continuación están referidos a los siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE SUBCONCEPTO	IMPORTE TOTAL CONCEPTO
1 PERSONAL		
2 ALQUILERES		
3 SUMINISTROS		
3.1. Agua		
3.2. Electricidad		
3.3. Gas		
3.4. Combustible		
4 MATERIAL FUNGIBLE OFICINA (folios, carpetas, fotocopias, etc.)		
5 MATERIAL DIDÁCTICO (libros, manuales...)		
6 COLABORACIONES TÉCNICAS: PROFESORADO, MONITORES U OTRAS		
7 TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS		
7.1. Limpieza		
7.2. Otros		
8 COMUNICACIONES		
• Teléfono especificar con una X: Móvil <input type="checkbox"/> Fijo <input type="checkbox"/>		
• Correo, mensajería		
9 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		
10 SEGUROS DE ACCIDENTE Y RESPONSABILIDAD CIVIL		
11 GASTOS DE REPARACIÓN SIMPLE O MANTENIMIENTO		
12 DIETAS DE PERSONAL (*)		
- Transporte		
- Manutención		
13 BECAS ALUMNOS (*)		
- Asistencia		
- Transporte		
14 REUNIONES, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS		
- Reuniones		
- Conferencias		
- Seminarios		
15 OTROS (especificar):		
	<b>TOTAL</b>	

OBSERVACIONES:

Cuando corresponda los importes se reflejarán con IVA incluido.

(\*) Solo se imputarán gastos realizados en la Región de Murcia.

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nombre, firma del representante y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal



**ANEXO IV (bis)**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

**COSTES DE LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Nº EXPTE. REGIONAL: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>.: \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ como representante legal de la citada entidad, **DECLARO** que las empresas abajo mencionadas han recibido/recibirán la/s aportación/es económica detallada correspondiente a la contratación del personal participante en el Programa. (\*)

**INICIAL**     **ADAPTADO**     **JUSTIFICADO**

EMPRESA	CIF	APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	NIF	CATEGORÍA LABORAL	SUELDO BRUTO	BASE COTIZACIÓN	CUOTAS SEG. SOCIAL	TOTAL COSTES TRABAJADOR
							<b>TOTAL</b>	

(\*) Señalar una de las 3 propuestas.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## ANEXO V

Subvenciones para la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

### RELACIÓN DE COSTES DE PERSONAL

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ Nº EXPTE. REGIONAL: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: «PROGRAMA» \_\_\_\_\_

como representante legal de dicha entidad

DECLARO que en relación a la subvención para el programa: (\*)  inicial  adaptado

Los datos económicos previstos de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	N.I.F.	CATEGORÍA LABORAL	JORNADA LABORAL	SALARIO BASE	Nº DE PAGAS EXTRAS Y CUANTÍA	COMPLEM. SALARIALES Y SUS CONCEPTOS	SUELDO BRUTO MENSUAL	CUOTAS SEG. SOC MENSUAL	TOTAL COSTES TRABAJADOR MES	PERIODO CONTRATACIÓN	%IMPUTADO AL PROGRAMA	TOTAL IMPUTADO A LA SUBVENCIÓN
<b>TOTAL</b>												
CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN:												
FECHA PUBLICACIÓN DE BORM/BOE:						ULTIMA ACTUALIZACIÓN TABLA SALARIAL:						

\*(señalar una de las 2 propuestas)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



## ANEXO VI

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

### RELACIÓN DE DIETAS

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Nº EXPTE. REGIONAL: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ como representante legal de dicha entidad

**DECLARO (\*)**     **CERTIFICO (\*)**    que en relación a la subvención para el programa: (\*\*)     **Inicial**     **Adaptado**     **realizado**

Los datos económicos sobre transporte y manutención de personal son:

APELLIDOS Y NOMBRE DEL TRABAJADOR	CATEGORÍA LABORAL	COSTE TRANSPORTE	COSTE MANUTENCIÓN	TOTAL
(*) señala una de las 2 propuestas (**) señalar una de las 3 propuestas			<b>TOTAL</b>	

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



## ANEXO VII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

### RELACIÓN DE COLABORACIONES TÉCNICAS

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_ **Nº EXPTE. REGIONAL** \_\_\_\_\_  
**PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, como representante legal de la citada entidad,

(señalar una de las 2 propuestas)

- DECLARO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **previstos** para la ejecución de este programa.  
 **CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos que a continuación se consignan corresponden a los profesionales independientes **que han colaborado** en la ejecución de este

Programa.  **INICIAL**  **ADAPTADO**  **REALIZADO** (señalar una de las 3 propuestas)

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL COLABORADOR	NIF	TITULACIÓN	ACTIVIDAD REALIZADA (FUNCIONES Y TAREAS)	DEDICACIÓN AL PROYECTO				
					Horas Mes	Nº Meses	Total Horas	Precio hora	TOTAL COSTE

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Nombre, firma del representante legal y sello de la misma)

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



## ANEXO VII bis

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

### RELACION DE BECAS DE ASISTENCIA Y TRANSPORTE

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Nº EXPTE. REGIONAL: \_\_\_\_\_

PROYECTO: \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ como representante legal de dicha entidad

**DECLARO (\*)**     **CERTIFICO (\*)**    que en relación a la subvención para el proyecto: (\*\*)

**Inicial**     **Adaptado**     **Realizado**

Que los datos económicos sobre **becas de asistencia son los siguientes:**

Nombre Curso	Periodo de Realización	Nº Participantes	Total horas curso	Horas/día	Nº Días Lectivos	Importe asistencia /día	IMPORTE TOTAL
<b>TOTAL</b>							

**OBSERVACIONES:**





## ANEXO VIII

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

### LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL DE DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

NºExpte. Regional: \_\_\_\_\_

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_

**PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

(Solo para gastos realizados fuera de la localidad en la que se desarrolla el programa, y relacionados con actuaciones previstas en el mismo)

#### DATOS DEL PERCEPTOR

D./D <sup>a</sup> .:	
categoría laboral	
domicilio en	
y NIF nº	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

**Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:**

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Manutención	nº total de días:	
	Fechas:(día/mes/año)	
Transporte (coste billete)	(especificar medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(indicar nº de kms.)	(nº de matrícula)
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Recibí,

Conforme con la liquidación formulada

(

(Firma del/de la perceptor/a)

(Nombre y firma del/de la representante legal de la Entidad y sello de la misma)

**Observaciones:** este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gasto (facturas, billetes, etc.), excepto en el caso de traslado en vehículo propio.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.



## ANEXO X

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

### CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

**ENTIDAD:** \_\_\_\_\_ **Nº EXPTE. REGIONAL:** \_\_\_\_\_

**PROGRAMA:** \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_ como representante legal de la misma

**DECLARO Y CERTIFICO** bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la entidad a la que represento.

**CONCEPTO (1)** \_\_\_\_\_

Nº de orden (2)	NIF	Proveedor	Concepto De Factura	Importe	% IMPUTADO	Importe que se imputa	Identificación justificante de gasto(3)			Pago	
							Tipo	Número	Fecha	Método(4)	Fecha
			<b>TOTALES</b>								

**IMPORTANTE:** Los importes se reflejarán con IVA incluido.

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad

**Instrucciones:**

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO II de justificación, excepto para los conceptos de personal (ANEXOS III y VII) y dietas (ANEXOS IV y V).
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión.
- (4) Especificar: pago por transferencia, contado, cheque, pagaré, etc.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

**ANEXO XI**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

**DATOS DE LOS PARTICIPANTES**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_ N° EXPTE. REGIONAL: \_\_\_\_\_

PROGRAMA: \_\_\_\_\_

PREVISTO (\*)       REALIZADO (\*)      (\*) (señalar una de las 2 propuestas)

RESUMEN DE ANÁLISIS DE BENEFICIARIOS	TOTAL PERSONAS		
	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
<b>EDAD</b>			
Entre 15-24 años			
Entre 25-54 años			
Entre 55-64 años			
No consta			
<b>TOTAL</b>			
<b>NIVEL DE FORMACIÓN</b>			
Analfabeto			
Sin estudios			
Enseñanza Secundaria Obligatoria			
Bachiller			
Formación Profesional			
Universitarios			
<b>TOTAL</b>			
<b>SITUACIÓN LABORAL</b>			
Empleado			
Parados de menos de 1 año			
Parados de larga duración			
Personas inactivas (*)			
No consta			
<b>TOTAL</b>			
<b>PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN</b>			
Jóvenes en riesgo de exclusión social			
Minorías étnicas			
Reclusos y ex-reclusos			
Toxicómanos, alcohólicos y víctimas de adicciones			
Víctimas de violencia doméstica			
Perceptores de Renta Básica, de la P.I.M.I. y de las Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social			
Personas sin hogar			
Personas en situación de desarraigo social			
Inmigrantes			
Personas con discapacidad			
<b>TOTAL</b>			
<b>INSERCIÓN LABORAL</b>			
Personas en situación de desempleo beneficiarias de medidas activas de inserción laboral que acceden a un contrato de trabajo			

(\*) Personas que están recibiendo formación, jubilados, discapacitados permanentes y personas que realizan tareas domésticas o de otro tipo

En \_\_\_\_\_, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Nombre, firma del representante legal y sello de la Entidad



### **ANEXO XXXVIII**

Subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.

### **AUTORIZACIÓN PARA LA RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE DATOS**

<b>ENTIDAD</b>			
<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>			
<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA</b>			
<b>DNI</b>		<b>AÑO</b>	

**Por favor, antes de firmar lea detenidamente esta información.**

Mediante la cumplimentación y firma de este documento, el interesado acepta y autoriza expresamente que sus datos personales, sean tratados en la forma Y CON LAS LIMITACIONES Y DERECHOS QUE RECOGE la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

Asimismo se le informa de lo siguiente:

- Sus datos serán incorporados a un fichero cuyo responsable es..... con domicilio en.....y con CIF .....
- Además, sus datos podrán ser comunicados a cualquiera de las entidades públicas que integran la Administración Estatal, Local y Autonómica.
- Con la firma de este documento el interesado autoriza a la entidad citada y a la Administración Regional y Local para que realicen consultas en ficheros públicos para acreditar la concurrencia de requisitos para poder participar en los programas subvencionados a través de la convocatoria de subvenciones para la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades.
- De acuerdo con la legislación vigente, el interesado tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la citada Ley Orgánica y en su reglamento de desarrollo.

Autorizo a..... para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

No autorizo a.....para la utilización, tratamiento y comunicación de mis datos en los términos expuestos.

Murcia, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:\_\_\_\_\_